Nota DNC N° 14964 /2020

Asunción, 7 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	379752
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL
Entidad	Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recomendamos a la convocante seguir las indicaciones establecidas en la carta de invitación estándar vigente aprobado por Resolución DNCP Nº 2859/2020, observamos el siguiente punto a tener en cuenta:
   - Anexo C Numeral 2: completar el cuadro conforme las indicaciones establecidas.
2. Anexo C Punto 1: en el cuadro de especificaciones técnicas, específicamente el ítem 2 “Acondicionador de Aire” indicar que está conforme con la siguiente normativa conforme a lo establecido en la Ley Nº 5211/2014”DE CALIDAD DE AIRE”; Decreto Nº 12685/08 “REGLAMENTO DE CONTROL DE SUSTANCIA AGOTADORA DE LA CAPA DE OZONO Y EL USO DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS” y la Resolución Nº 1242/14 DE LA SECRETRÍA DEL AMBIENTE.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla